

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Maria Emilia Ocampo Gutierrez, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 30.297255, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo \_\_\_\_\_ con capacidad de \_\_\_\_\_ pasajeros, de placas \_\_\_\_\_ quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Aimenia Quindo, siendo el destino Pereira Guatavita el día 27 del mes de Mayo de 2025 al día 30 del mes de Mayo de 2025.

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de (\$ \_\_\_\_\_).

**QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 26 de Mayo, de 2025

María Elvira Ocaño G

**CONTRATANTE**

C.C. 30297255

DIRECCIÓN: KM 6 VÍA TEGARINZA

CELULAR: 3116285973

TELÉFONO:

luffy

**TRANSPORTES SUPERIOR**

NIT: 800.234.281-1

María Elvira Ocaño G

**PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

PLACA: W04 995

C.C. 30.297.255

CELULAR: 3116285973

NOMBRE	CEDULA
DANIEL STIVEN GONZALEZ BARRERA	1.094.955.354
SOFIA RAMIREZ GRAJALES	1.005.088.977
SILVANA ARIAS MELO	1.092.851.136
SARAY ESTEFANIA MARIN ACEVEDO	1.104.934.718
NATALIA CARDONA DOMINGUEZ	1.094.889.062
VANESSA BUITRAGO VALENCIA	1.094.969.983
MARIA PAULINA HERNANDEZ	1.110.470.920
VALENTINA VALENCIA RUIZ	1.094.954.390
FABER DANIEL BARRERA CORDOBA	1.091.885.062
ANDREY LÓPEZ HURTADO	1.000.807.633
LEONARDO CIFUENTES	1.004.960.821
MARIA CAMILA ACOSTA MOYA	1.004.960.624
VALENTINA PARRA	1.005.091.468
DANIELA BAJARANO RODRIGUEZ	1.004.915.932
DANIEL MORALES HURTADO	1.026.250.716
JULIANA RENDON BETANCOURTH	1.094.883.404